

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 70903

LA PLATA, 5 de mayo de 2021

El Concejo Deliberante, en su

Sesión Ordinaria N°4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

12076

ARTICULO 1º: Exímase a los establecimientos comerciales afectados por las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional en sus Decretos 235 y 241 del 2021 y Provincial en el 178 y 181 del 2021 y sus prórrogas, y conforme lo determine la reglamentación, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y del Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (Monotasa) referidos en la Ordenanza Fiscal por todo el período en el que se encuentren vigentes las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional en los mencionados decretos y sus prórrogas.

ARTICULO 2º: Exímase a los establecimientos comerciales referidos en el artículo precedente y conforme determine la reglamentación, del pago de la Contribución destinada al Fondo de Inversión de Infraestructura e Intervenciones Urbanas, retenida por las empresas de servicios públicos de suministro de gas, agua y cloacas, y electricidad, referida en el artículo 43 de la Ordenanza Impositiva, por todo el período en el que se encuentren vigentes las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional en los decretos mencionados.

Dr. GUILLERMO I NI ANDERSON Secretario Legislativo Concelo Peliberabte

Presidenta Concejo Defiberante Municipalidad de La Plata



Expte. 70903

Las Malvinas son Argentinas

ARTICULO 3º: Exímase de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene en lo referido al artículo 7° inciso 2 de la Ordenanza Impositiva (desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos) y de los Derechos de Oficina contemplados en el artículo 16 incisos 9 punto c (renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público) e inciso 10 punto e (renovación habilitante de taxis y remises) de la misma Ordenanza, por todo el año 2021.

ARTICULO 4º: Exímase a todos los emprendimientos comerciales cuyo inicio de actividad haya operado con posterioridad al 1 de abril del 2021 del pago de los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y del Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (Monotasa) referidos en la Ordenanza Fiscal. La presente medida no será de aplicación para los comercios que tengan una superficie habilitada y/o que cuenten con un número de empleados superiores a los que a tal efecto determine la reglamentación.

ARTICULO 5°: De forma.

M. ANDÉRSON Secretario Legislativo Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 de Mayo de 2021.-

publiquese y archivese.-

DINACION

ELA PLATA

Cúmplase, registrese,

LA PLATA, 12 Mayo de 2021.-

Registrada en el día de la fectoa

Dr. JULIO CESAR GARRO

mir

bajo el número DOCE MIL SETENTA Y SEIS (12.076).-

MEGMELLO E COORDINACION DAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

YF